



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Banco Hipotecario Nacional, que vería con agrado arbitre los medios para lograr el recálculo de los créditos otorgados, ajustándolos en todo caso a formas en que el valor de las cuotas no excedan el veinte por ciento (20%) del ingreso del grupo familiar.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 337/2000